

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.384 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wilson Oswaldo Briceño Torres, Carlos Alberto Morán Calvo, Juan Antonio Cansino Ojeda, Cristian Ion y Cristina Martín Sevilla, contra la empresa Molducris S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 76 de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda instada por Wilson Oswaldo Briceño Torres, Carlos Alberto Morán Calvo, Juan Antonio Cansino Ojeda, Cristian Ion y Cristina Martín Sevilla, frente a Molducris, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los trabajadores, condenando a la empresa Molducris, S.L., a estar y pasar por esta declaración. Y en consecuencia debo condenar y condeno a Molducris, S.L., a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de los trabajadores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice en las siguientes cantidades:

1) A favor de Wilson Oswaldo Briceño Torres la cantidad de 12.457,5 euros en concepto de indemnización legal, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 60,4 euros/día.

2) A favor de Carlos Alberto Morana Calvo la cantidad de 1.932 euros en concepto de indemnización legal, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 36,8 euros/día.

3) A favor de Juan Antonio Cansino Ojeda la cantidad de 12.684 euros en concepto de indemnización legal, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 60,4 euros/día.

4) A favor de Cristian Ion la cantidad de 1.164 euros en concepto de indemnización legal, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 38,8 euros/día.

5) A favor de Cristina Martín Sevilla la cantidad de 2.613,75 euros en concepto de indemnización legal, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 41 euros/día.

Adviértase a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molducris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 24 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2558